

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de diciembre del año 2025, reunidos en acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta ciudad, para resolver en autos caratulados: "**MORALES, RAUL FABIAN C/ PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**" (Expte N° CI-00662-L-2023).-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Vienen estos autos al acuerdo a fin de resolver la solicitud de regulación de honorarios efectuada por los letrados de la parte actora, Dres. HORACIO NORBERTO FREIBERG y DEMIAN JOSE FREIBERG SCHUTT.-

Corresponde hacer lugar a la solicitud impetrada y regular los honorarios de los profesionales mencionados por la labor desarrollada en la etapa de ejecución, teniendo en cuenta las tareas efectuadas y de conformidad con lo normado por los arts. 6, 8, 9, 10 y 41 3ra. parte de la L. 2212, los que serán a cargo de la demandada.

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

I.- Regular los honorarios de los letrados de la parte actora, **Dres. HORACIO NORBERTO FREIBERG y DEMIAN JOSÉ FREIBERG SCHUTT**, por su actuación en la etapa de ejecución de sentencia, en la suma de **PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 79/100 (\$704.531,79.-)** -en su doble carácter y en conjunto- MB: \$10.567.976,97 x 20% /3 (arts. 6, 8, 9, 10 y 41, 3ra. parte de la L. 2212), los que serán a cargo de la demandada.- Se deja constancia que los honorarios regulados a los profesionales intervinientes no incluyen el I.V.A.-

II.- Cúmplase con la L. N° 869.-

III.- Regístrese en (I). Notifíquese.

La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el art.25 de la Ley 5631.-